



MARCO NORMATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N°032.2022/R-UPeCEN

	Nombre	Cargo
Elaborado por	Jacky Fabian Vega	Responsable de Programa de Responsabilidad Social Universitaria
Revisado por	Dr. Christian Gamarra Bautista	Asesor Legal
Aprobado por	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectora
Fecha de aprobación		05 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 032-2022/R-UPeCEN

Huancayo, 05 de marzo de 2022

VISTO:

Informe N° 001-2022-DRSBU-UPeCEN emitido por Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, donde se remite la propuesta de Política de Responsabilidad Social Universitaria, la propuesta de Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria y el Marco Normativo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que en este mismo contexto el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42° del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el segundo párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán los reglamentos específicos vinculados a las actividades, competencias y funciones, entre otras, de la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario;

Que la Universidad ha declarado en su Estatuto que, tiene entre otros fines, el de Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, proyectando a la comunidad acciones y servicios que promuevan el desarrollo humano y sostenible en su entorno. Preservando, acrecentando y transmitiendo la herencia cultural y artística, a través de espacios que afirmen las diversas expresiones de identidad cultural y de servicios complementarios que contribuyan al bienestar de la comunidad universitaria;

Que esta orientación permite asumir una postura proactiva con énfasis en la preocupación por anticipar o prevenir problemas, lo cual está en función de las capacidades de los equipos de la universidad, de los directivos de responsabilidad social universitaria y la naturaleza de la problemática enfrentada;

Que la Política de Responsabilidad Social Universitaria dispone que la Universidad tiene como tarea la gestión ética, eficaz y el impacto en la sociedad dentro de sus funciones de gestión, de investigación, de servicios de extensión y labor académica.

Que asimismo promueve el interés por el desarrollo de la sociedad, a través de la integración, inclusión, responsabilidad social, protección al ambiente y coordinación interinstitucional, que permitan el establecimiento de acuerdos y convenios entre la Universidad e instituciones públicas o privadas, siendo que para la consecución de dichos fin y desarrollo de la política referida se debe contar con un plan de desarrollo que las viabilice;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

SE RESUELVE:



Primero.- APROBAR la Política y el Marco Normativo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Peruana del Centro - UPeCEN, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- APROBAR el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario de la Universidad Peruana del Centro - UPeCEN, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Tercero.- ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud y a la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario el cumplimiento de la presente resolución, así como a las oficinas y demás unidades orgánicas correspondientes.

Cuarto.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y de la Política y el Marco Normativo de Responsabilidad Social Universitaria, del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario de la Universidad Peruana del Centro - UPeCEN aprobados, en el portal web de la Universidad Peruana del Centro - UPeCEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE




Dra. Emilia Untiveros Peñalosa
RECTOR (e)
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo N° 1.- Aspectos Generales

CAPÍTULO II

ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo N° 3.- Alcance

Artículo N° 4.- Marco Legal

CAPITULO III

DE LOS FINES DEL AREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo N° 5.- De los Fines del Área de Responsabilidad Social

CAPITULO IV

Artículo N° 6.- De la Responsabilidad Social Universitaria

Artículo N° 7.- Los criterios de Responsabilidad Social Universitaria

Artículo N° 8.- Las líneas de acción de la Responsabilidad Social Universitaria

CAPITULO V

DE LOS EJECUTORES DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

Artículo N° 9. De los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria

CAPITULO VI

DE LOS BENEFICIARIOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO VII

DE LAS MODALIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPITULO VIII

DEL VOLUNTARIADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPITULO IX

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CAPITULO X

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPITULO XI

DE LA EVALUACIÓN, INCENTIVOS Y SANCIONES

CAPITULO XII

SOBRE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

PRESENTACION

La responsabilidad social universitaria (RSU) actualmente se ha constituido como parte fundamental del proceso de mejora continua de la educación superior, así lo estipula la Ley Universitaria N° 30220 en sus Artículos 124° y 125°, la cual viene siendo promovida por instituciones públicas como la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con el propósito de articular a la universidad con la sociedad y su entorno.

La responsabilidad social universitaria, tiene carácter transversal porque articula la gestión administrativa de la universidad con sus funciones centrales de docencia, investigación y extensión o proyección social, por ello la RSU debe entenderse con una visión integral que abarque todas las funciones de la universidad, incluidas aquellas que el Estado busca mejorar.

Consideramos que la RSU debe responder a las necesidades de transformación social del entorno y del país por medio de la gestión ética y eficiente de sus procesos y funciones, promoviendo entre otros impactos, el socio ambiental positivo para el logro del desarrollo humano sostenible por eso se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible N° 10: Reducción de Desigualdades; N° 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; N° 13: Acción por el Clima y N° 17: Alianzas para lograr los objetivos.

El Marco Normativo que presentamos a continuación, contribuirá a normar, guiar y establecer procedimientos adecuados en la planificación, aprobación, gestión, monitoreo y evaluación de las actividades que la Universidad Peruana del Centro desarrolle en materia de Responsabilidad Social Universitaria (RSU)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo N° 1. El presente Marco Normativo de Responsabilidad Social Universitario tiene como objetivo normar, guiar y establecer procedimientos adecuados en la planificación, aprobación, gestión, monitoreo y evaluación de las actividades que la Universidad Peruana del Centro desarrolle en materia de Responsabilidad Social universitaria (RSU).

Artículo N° 2. El Área de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario es la instancia responsable de diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las acciones establecidas en el POI y PEI que buscan promover el desarrollo humano y sostenible de su entorno.

CAPÍTULO II ALCANCE y MARCO LEGAL

Artículo N° 3. El marco normativo tiene como alcance a:

- a) Escuelas académico profesionales.
- b) Personal docente y Administrativo.
- c) La comunidad.

Artículo N° 4. Marco Legal

El marco normativo tiene como base legal:

- a) Ley Universitaria N°30220, Artículo 124°
- b) Objetivos de Desarrollo Sostenible

CAPÍTULO III

DE LOS FINES DEL AREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo N° 5. Los fines del Área de Responsabilidad Social Universitario son:

- Proyectar a la comunidad acciones y servicios que promuevan el desarrollo humano y sostenible en su entorno.
- Aportar a través de la gestión de iniciativas de RSU, al desarrollo social y ambiental de la comunidad.
- Promover actividades de RSU en el ámbito académico y de investigación a nivel local y regional.
- Gestionar convenios interinstitucionales a fin de consolidar los objetivos y las actividades propuestas en el Programa de Responsabilidad Social Universitario.
- Promover iniciativas de responsabilidad social interna y externa en el marco de la cultura organizacional con enfoque ético, de buenas prácticas laborales y con enfoque de género.
- Implementar actividades de RSU que contribuyan a promover la sostenibilidad social y ambiental.

CAPÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo N° 6. La Responsabilidad Social Universitaria es la estrategia institucional que aportará en brindar soluciones a problemas de carácter económico, social y ambiental en el ámbito local y regional.

Artículo N° 7. Los criterios de Responsabilidad Social Universitaria deben enmarcarse en:

- a) Ética:** Involucrar valores en la gestión interna, docencia e investigación.
- b) Crecimiento socio ambiental:** Contribuir en la formación de una conciencia socio ambiental en donde se tome en cuenta el desarrollo sostenible.
- c) Equidad e igualdad Social.** La equidad y la igualdad social serán promovidas a través de la gestión de proyectos de Responsabilidad Social.

d) Compromiso con la comunidad. La Universidad desarrollará actividades orientadas a priorizar el trabajo con los diversos stakeholders o grupos de interés.

Artículo N° 8. Las líneas de acción de la Responsabilidad Social Universitaria son:

a) Desarrollo humano. En esta línea se incluyen proyectos orientados a la promoción de la salud, educación y desarrollo económico.

b) Inclusión social. En esta línea estarán los proyectos que generen iniciativas de inclusión social y desarrollo económico local.

c) Medio Ambiente. En esta línea se priorizan los proyectos que contribuyan en reducir los efectos de las malas prácticas ambientales.

CAPITULO V DE LOS EJECUTORES DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.

Artículo N° 9. Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria podrán ser ejecutados por estudiantes, docentes, docentes investigadores, personal administrativo en alianza con actores externos.

Artículo N° 10. El Área de Responsabilidad Social será la encargada de coordinar, supervisar y monitorear los diversos proyectos que la universidad ejecute a través de los estudiantes, docentes, administrativos y actores externos.

CAPITULO VI DE LOS BENEFICIARIOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo N° 11. Son beneficiarios de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.

- a) Organizaciones sociales urbanas y rurales.
- b) Entidades públicas o privadas como centros educativos, centros de salud, entidades municipales, etc.

c) Otras organizaciones, siempre y cuando el proyecto de RSU aporte en mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo N° 12. Si alguna organización social solicita el apoyo de la UPeCEN mediante un proyecto de RSU, o alguna acción de filantropía, deberá canalizarlo por las instancias superiores quienes aprobarán la actividad.

CAPITULO VII DE LAS MODALIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.

Artículo N° 13. La UPeCEN tiene dos modalidades de Responsabilidad Social Universitaria:

- a) **Interna:** dirigida a alumnos, docentes, administrativos, personal de servicio.
- b) **Externa:** dirigida a organizaciones sociales locales y regionales previa autorización y coordinación de las partes.

Artículo N° 14. Las acciones de Responsabilidad Social Universitaria de la UPeCEN, deben promover una cultura de paz, de convivencia y de conservación del medio ambiente, mediante actividades de desarrollo de capacidades, investigación y difusión de soluciones a problemas de carácter social y ambiental.

CAPITULO VIII DEL VOLUNTARIADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo N° 15. Para un mejor alcance y desarrollo de las actividades de RSU, se promueve el voluntariado universitario dentro del ámbito local y regional.

Artículo N° 16. El grupo de voluntariado podrán realizar actividades como:

- Actividades de prevención de diversa índole
- Acciones de asistencia social
- Acciones cívicas
- Acciones de cooperación

- Actividades de capacitación
- Acciones de servicio social
- Actividades de protección del medio ambiente.

Artículo N° 17. Pueden ser voluntarios, los estudiantes de todas las escuelas profesionales, docentes y personal administrativo organizados multidisciplinariamente o individuales, bajo la supervisión del Área de RSU.

CAPITULO IX

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.

Artículo N° 18. Todos los proyectos de RSU serán presentados al Área de Responsabilidad Social Universitaria para su revisión y derivación a las instancias superiores para su aprobación.

Artículo N° 19. Culminados los proyectos de RSU, los responsables presentarán un informe adjuntando las evidencias del desarrollo de la actividad para su verificación y aprobación.

Artículo N° 20. Los documentos elaborados como resultado de las intervenciones de RSU y que ameriten una publicación en libros, revistas, boletines, u otros, serán evaluados y autorizados por la Dirección de Investigación de la UPeCEN.

CAPITULO X

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo N° 21. Las actividades de RSU deberán contar con el apoyo y conducción de un asesor o responsable de grupo, quien se encargará de las coordinaciones iniciales con las entidades beneficiarias para la elaboración de un plan de trabajo, los beneficiarios, plazos etc.

Artículo N° 22. El trabajo de campo a realizar en la organización beneficiaria, se ejecutará dentro del semestre académico supervisado por el Área de RSU.

Artículo N° 23. Culminado el trabajo de campo, el asesor y/o responsable de grupo, entregará un informe detallando el impacto generado por el proyecto en la comunidad o población, que de acuerdo a su importancia podrá ser incluido en el repositorio de la UPeCEN.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN, INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo N° 24. Los proyectos de responsabilidad social universitaria podrán ser evaluados para su réplica bajo los siguientes criterios:

- a) El cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.
- b) El nivel de trascendencia de la intervención.
- c) La calidad del trabajo realizado y el impacto en los beneficiarios.

Artículo N° 25. Los actos de índole indecoroso o inmoral presentados en la ejecución de actividades de un proyecto de responsabilidad social podrán ser sancionados de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

CAPITULO XII

SOBRE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

Artículo N° 26. Los proyectos de responsabilidad social que requieran de bienes de la universidad (Instrumentos, equipos, materiales, etc.) están obligados a conservar y cuidar dichos bienes. La pérdida o el daño ocasionado serán repuestos de acuerdo a la cantidad y calidad del bien recibido.

Artículo N° 27. Los materiales de difusión y/o publicidad para promocionar los proyectos de RSU serán tramitados ante las instancias superiores responsables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. - Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.

I. CONTROL DE CAMBIOS

Este documento será revisado periódicamente conforme al crecimiento de la universidad y de la producción científica, así como de la disponibilidad de presupuesto. Toda situación no comprendida o de controversia sobre los puntos tratados en este reglamento se resolverá por el Director de la Dirección General de Investigación.

II. CONTROL DE CAMBIOS

Cambio	Detalle	Página